

cha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones; y la Ley No. 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación de la Cooperativa Agrícola “El Roblegal”, con su domicilio en El Roblegal, Municipio de Baní, Provincia de Peravia. En conde los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.— Enviase al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero del mil novecientos sesenta y seis, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 600, que concede la incorporación a la Cooperativa de Consumo “El Esfuerzo”, de la ciudad de Salcedo.

(G. O. N° 8969, del 31 de Enero de 1966).

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 600

VISTA la Ley No. 127 sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964; la Ley No. 520 sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones; y la Ley No. 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Consumo “El Esfuerzo”, con su domicilio en la ciudad de Salcedo, Provincia del mismo nombre. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero del mil novecientos sesenta y seis, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 601, que concede naturalización dominicana al señor Rafael Zayas Calderón.

(G. O. Nº 8969, del 31 de Enero de 1966).

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NÚMERO 601

VISTA la instancia que por conducto del Ministerio de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Rafael Zayas Calderón, de nacionalidad cubana, mayor de edad, casado, de ocupación comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 216169, Serie 1ra., domiciliado y residente en la calle “E” No. 118, Ensanche Ozama, de esta ciudad, en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana;